



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras, 696 de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 324 y 230 del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/07534).

El 7 de agosto de 2023, la sociedad Cerdos del Jalón, SAU, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de código REGA ES502110000007, para añadir seis contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502110000007, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 27 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 17 de septiembre. (Expte. INAGA 500301/02/2011/01054).

Mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 10 de septiembre de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/07098).

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2015, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la ampliación de la nave de maternidad de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2015/08981).

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, el cambio de orientación productiva a producción de lechones hasta 6 kg y ampliación hasta las 3.059 cerdas reproductoras, 696 de reposición y 6 verracos (864 UGM). (Expte. INAGA 500202/02/2017/00566).

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2012, para adecuar los cambios aprobados en las anteriores modificaciones no sustanciales aprobadas, incluida la incorporación de un sistema de incineración de cadáveres. (Expte. INAGA 500202/02/2018/09011).

El 10 de septiembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 16 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12267).

Mediante Resolución de 16 de agosto de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada corrigiendo el listado de MTDs y actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05961).

La última modificación puntual se realizó mediante Resolución de 23 de junio de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 22 de agosto de 2023, consistiendo en la incorporación de una segunda incineradora de cadáveres de apoyo para momentos puntuales (Expte. INAGA 50202/02/2023/01184).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar seis hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de once contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación que los ya autorizados.

La explotación dispone de cinco contenedores de hidrólisis autorizados (ver Resolución de 16 de agosto de 2022, del INAGA, del Expte. INAGA 500202/02/2022/05961). El promotor presenta contrato de compra de 6 hidrolizadores y compromiso de servicio de recogida, firmado entre el titular de la explotación y el gestor final del producto hidrolizado quien proveerá los contenedores, con fecha 12 de abril de 2022.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la producción de lechones hasta 6 kg. con una capacidad de 3059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1 de la Resolución, se añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.1.2, se sustituye por lo siguiente:

“1.1.2. Contenedores de hidrólisis.

La explotación cuenta con 11 depósitos de hidrólisis para el almacenamiento temporal de ciertos subproductos generados en la propia explotación ganadera, instalados de forma elevada sobre el terreno de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas y sobre plataforma que prevenga del vertido de líquidos al suelo en caso de fuga.

Estos depósitos se encuentran físicamente separados de las naves, fuera del vallado y, aproximadamente, a unos 25 metros de la puerta de entrada más oriental de la explotación y, tan solo, a poco más de 50 metros de un aerogenerador.

La cercanía de aerogeneradores supone un grave riesgo de colisión para la avifauna necrófaga que pueda estar atraída por la emisión de olores desde los contenedores de cadáveres, debiendo asegurar su estanqueidad e higiene. Los contenedores se limpiarán de residuos orgánicos que puedan quedar en los mismos tras su uso”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**